

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00076-A

SR. FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

Considerando:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y



permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con memorando No. MINEDUC-CGP-2013-00095-MEM de 25 de enero de 2013, la Coordinación General de Planificación, solicita a las Coordinaciones Zonales de Educación, los correspondientes informes técnicos de Microplanificación de las instituciones educativas que se encuentren en cada una de las jurisdicciones, que están orientadas a alcázar las denominaciones de fiscomisionales;

Que ante el referido requerimiento y ante la disposición de la señora Coordinadora Zonal de Educación Zona 6, el Abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 de la provincia del Azuay mediante oficio No. 221-UDAJ-2013 de 20 de mayo de 2013, indica que mediante Acuerdo No. 1687 del 29 de septiembre de 1983 se autoriza la creación del *Colegio Particular Femenino Vespertino “PADRE JACINTO CORMIER”* ubicado en la parroquia Sucre, cantón Cuenca, provincia del Azuay con el funcionamiento del primer curso de ciclo básico a partir del período lectivo 1983-1984;

Que del antedicho Informe se desprende que mediante Acuerdo No. 0188 de 09 de noviembre de 2000, la Dirección Provincial de Educación del Azuay, a esa fecha, legaliza el funcionamiento de la *Escuela “Luisa de Jesús Cordero”*, de la ciudad de Cuenca, fundada en el año de 1956, con Acuerdo Ministerial No. 46 el cual se encuentra extraviado;

Que mediante Acuerdo No. 0283 de 06 de junio de 2002, se procede al fusiónamiento de la *Escuela “Luisa de Jesús Cordero”* y al *Colegio Particular Femenino “Padre Jacinto Cormier”*, con la denominación de *“Unidad Educativa Particular “Luisa de Jesús Cordero”*, ubicada en la parroquia El Sagrario, cantón Cuenca, provincia del Azuay;

Que la antedicha Unidad Educativa ha obtenido en su oportunidad las correspondientes





autorizaciones de funcionamiento de: primero, segundo y tercer año de Bachillerato Polivalente en Comercio y Administración en la especialidad Contabilidad e Informática; primero, segundo y tercer años de Bachillerato en Ciencias; y, primer año de Bachillerato Técnico;

Que la Congregación de Hermanas Dominicanas de la Inmaculada Concepción, son dueñas de la propiedad donde se encuentra ubicada la *Unidad Educativa Particular “Luisa de Jesús Cordero”*; conforme consta de las Escrituras Públicas de compraventa, adjuntas al expediente, celebradas el 11 de mayo de 1892, el 28 de febrero de 1894, el 25 de noviembre de 1903, el 28 de octubre de 1913, el 24 de noviembre de 1966, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca;

Que la Hermana Laura Teresita Vivar Crespo, Rectora de la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”*, mediante varios oficios da a conocer que la institución educativa se encuentra Regentada por las Hermanas Dominicanas de la Inmaculada Concepción, y además disponen de los recursos para el pago del personal docente, administrativo y de servicio, así como de infraestructura necesaria para desempeñar el servicio educativo, y adjunta una Declaración Juramentada debidamente notariada en la que declara no hallarse inmersa en las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General;

Que la División de Planificación de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, en su Informe Técnico S/N determina que la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”* cuenta con personal docente idóneo: veintiún (21) docentes con partidas fiscales y trece (13) docentes contratados por la comunidad religiosa, quienes cumplen con los perfiles requeridos para atender la oferta educativa de 731 estudiantes, y además cumple con lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Intercultural para el funcionamiento de las instituciones fiscomisionales;

Que en el mes de octubre de 2013 la Directora de Planificación de la Coordinación de Educación Zonal 6, emite el Informe Técnico de Microplanificación S/N, en el cual determina que la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”*, ubicada en la ciudad de Cuenca, tiene una oferta institucional en los niveles educativos de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, régimen sierra, recomendando su fiscomisionalización, por cuanto las instituciones educativas fiscales existentes en el circuito educativo no abastecen la elevada demanda educativa en el sector y gran parte de la población escolar accede al servicio educativo particular mediante el pago de una pensión reducida;

Que de la copia de Archivo Maestro de Instituciones Públicas y de la nómina de Personal adjunto al expediente, se evidencia que la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”* con código AMIE 01H00358 ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca provincia del Azuay, imparte el servicio educativo en los niveles de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato, régimen sierra, jornada matutina;

Que la Unidad de Administración Escolar del Azuay emite el Informe Técnico S/N en el que describe que la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”*, de la ciudad de Cuenca, dispone de: infraestructura, área recreativa y área verde, así como de servicios básicos, en buen estado aptos para brindar el servicio educativo de calidad y calidez a las niñas, niños y juventud de la ciudad de Cuenca;

Que la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay mediante oficio No. 038-UGR-2013 de 30 de abril de 2013, indica que la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”*, cuenta con el Plan de Gestión de Riesgos



aprobado por el Distrito Educativo de su jurisdicción;

Que con memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-03461-M de 16 de octubre de 2014, la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, remite a la Coordinación General de Planificación el expediente de la *Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”*, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Perfiles directivos y docentes, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, y los oficios la Rectora de la Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero”, para la continuidad del proceso de fiscomisionalización;

Que la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6, mediante memorando No. MINEDUC-CZ6-2014-04082-M de 26 de noviembre de 2014, adjunta el Certificado de Distributivo de Remuneraciones elaborado por la Dirección Administrativa Financiera de la Coordinación Zonal de Educación – Zona 6 de 25 de noviembre de 2014;

Que con el antedicho Certificado de Distributivo de Remuneraciones, se completa el expediente, continuándose con el proceso de fiscomisionalización de la Unidad Educativa “Luisa de Jesús Cordero” de la ciudad de Cuenca, recomendado por el Coordinador General de Planificación mediante memorando No. MINEDUC-CGP-2014-01510-M de 04 de noviembre de 2014, por cuanto la institución educativa cumple con el artículo 92 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014; y,

Que a través de la Acción de Personal No. 2609 de 08 de diciembre de 2014 se ha dispuesto que al tenor de lo determinado en el artículo 126 de la ley Orgánica del Servicio Público y el artículo 270 de su Reglamento General, el señor Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, SUBROGUE el puesto de Ministro de Educación, los días 8 y 9 de diciembre de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la *Unidad Educativa “LUISA DE JESÚS CORDERO”*, ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay con código AMIE 01H00358, perteneciente a la Dirección Distrital 01D01 -EDUCACIÓN, de la Coordinación Zonal de Educación–Zona 6, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará *Unidad Educativa Fiscomisional “LUISA DE JESÚS CORDERO”*, con la oferta educativa en los niveles de: Inicial, Educación General Básica; y, Bachillerato de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana Laura Teresita Vivar Crespo, quien actúa en calidad de Rectora; y, como su promotora a la Congregación de las Hermanas Dominicas de la Inmaculada Concepción – domiciliadas en el Ecuador.

Artículo 2.- La *Unidad Educativa Fiscomisional “LUISA DE JESÚS CORDERO”* contará

para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La Unidad Educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- La *Unidad Educativa Fiscomisional “LUISA DE JESÚS CORDERO”*, ubicada en la parroquia de El Sagrario del cantón Cuenca, provincia del Azuay, contará con veinte y cuatro (24) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación - Zona 6 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

Disposición Final.- Encárguese a la Coordinación Zonal de Educación - Zona de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 09 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

SR. FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE